

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

FECHA DE OTORGAMIENTO:

NOTARÍA OCHENTA (80) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

CÓDIGO NOTARIAL: -----

CLASE DE ACTO: -----

AUTORIZACIÓN SALIDA DEL PAÍS -----

OTORGANTES: -----

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX** -----

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los
de dos mil veintiuno (2021), ante mí

NOTARIA OCHENTA (80) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Comparecieron con minuta: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino de la ciudad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de la ciudad de **XXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía número **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXX**, de estado civil **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que son padres de la menor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, nacida el **XXXXXX** (XX) de marzo del año **XXXXXX** (XXXXX), en **XXXXXXXXXX**, inscrita en la Notaría **XXXXXXXXXXXX** (XX) del Círculo de **XXXXXXXXXXXX**, bajo el Indicativo Serial número **XXXXXXXXXXXX**, tal y como se acredita en la copia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor, copia que se protocoliza con el presente

instrumento, e identificada con tarjeta de identidad número **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXX**. -----

SEGUNDO: Que a través de este Público Instrumento los padres de la menor, los señores **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX**, autorizan de manera general, la salida de su hija de Colombia al extranjero, y entrada al país, desde cualquier lugar del mundo, en compañía de sus progenitores, los señores **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX**, identificados con las cédulas de ciudadanía números **XXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXX**, respectivamente, cuantas veces sea necesario, desde cualquier puerto de salida del país, a cualquier destino y por el tiempo que sus padres consideren pertinente. -----

TERCERO: Que los señores **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX**, manifiestan que la presente autorización estará vigente hasta que su hija cumpla la mayoría de edad, momento en el cual ésta autorización será inocua, de conformidad con lo establecido por la Ley Colombiana, salvo que decidan revocar la presente autorización antes, en cuyo caso concurrirán a ésta notaría pública para notificar y tramitar la correspondiente revocación. -----

CUARTO: Que los señores **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX**, otorgan la anterior autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno (9º), inciso cuarto (4º) del Decreto dos mil ciento cincuenta (2.150) de mil novecientos noventa y cinco (1.995), sobre supresión de trámites en la Administración Pública. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

SE ADVIRTIÓ a los otorgantes de esta escritura de la **obligación que tienen de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco

correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. En consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes advertidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).-----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: -----

Leído el presente Instrumento Público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -

DERECHOS NOTARIALES ----- \$

SUPERINTENDENCIA ----- \$

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ---- \$

IVA ----- \$

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019 -----

OTORGANTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ESTADO CIVIL:

CELULAR:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CORREO ELECTRÓNICO:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

ESTADO CIVIL:

CELULAR:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CORREO ELECTRÓNICO:

**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS
LA NOTARIO(A) OCHENTA (80) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

ESCRITURACIÓN – RAD. 2021	
RECIBIO: _____	RADICO: _____
DIGITO: _____	Vo.Bo.: _____
IDENTIFICACION: _____	HUELLA _____
BIOMETRIA: _____	
LIQUIDO: _____	REV/LEGAL 1: _____
REV/LEGAL 2: _____	CERRO: _____
ORGANIZACION: _____	LIQUI. B Y R. _____